



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4291766 - 12]

VISTO:

Solicitud de registro SISGEDO N° 4291766 y 4544869, presentados por **MIGUEL ANGEL SUCLUPE URCIA** y **ROCIO HUAMANCHUMO ARROYO DE SUCLUPE**, y el Informe N° 042-2023 de fecha 18 de mayo 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante escrito del visto, los señores MIGUEL ANGEL SUCLUPE URCIA identificado con DNI N° 42165532 y ROCIO HUAMANCHUMO ARROYO DE SUCLUPE con DNI N°42405937 (en adelante los administrados) con domicilio en calle Huamanchumo N° 536 en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, el Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera JEHOVA ES MI REY de matrícula PL-23438-CM según procedimiento N° 68 del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque; permiso de pesca que fue otorgado a mediante Resolución Directoral N° 000137-2007-GR.LAMB/DIREPRO de fecha 19 de octubre de 2007 a favor de JUAN CASTILLO EFFIO y ROSA MARÍA CASTILLO EFFIO para operar embarcación pesquera JEHOVA ES MI REY de Matrícula PL-23438-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos empleando artes y aparejos de pesca adecuados con destino a consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano.

Que, según requisitos del procedimiento N° 68 del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque y normativa vigente, los administrados cumplen con presentar certificado de matrícula de embarcación pesquera JEHOVA ES MI REY matrícula PL-23438-CM registro N° DI-00136560-004-001 con refrenda vigente en la fecha de ingreso del expediente, emitido por motivo de cambio de dominio por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 8 de abril de 2002, con características eslora 12.75 m, manga 05.39 m, puntal 02.47 m, arqueo bruto 30.15, arqueo neto 6.78 y capacidad de bodega 29.55 m3.

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del reglamento de Ley General de Pesca, mediante Oficio N° 000144-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4291766-1] de fecha 23 agosto 2022, dirigido al Ing. Jhonny Wilbert Castillo Tomanguilla- Gerente Regional de Desarrollo Productivo del gobierno Regional de Lambayeque, se procede a solicitar información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a Juan Castillo Effio identificado con DNI N° 16637773 y Rosa María Castillo Effio, relacionada a la Embarcación Pesquera "JEHOVA ES MI REY" matrícula PL-23438-CM, por ser transferentes de la embarcación, recibiendo respuesta el Informe Técnico N° 00015-2022-GR.LAMB/GRDP-SVS reg. 4291766-2 de fecha 4 de octubre de 2022 del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, quien manifiesta que los señores Juan Castillo Effio identificado con DNI N° 16637773 y Rosa María Castillo Effio no tiene sanciones de multas.

Que, los administrados presentan copia de Escritura Pública de Donación de Acciones y Derechos de LUIS ALBERTO SUCLUPE URCIA y cónyuge a favor de MIGUEL ANGEL SUCLUPE URCIA y cónyuge, de fecha 30 de diciembre de 2021 inscrita en Notaria de Abg. Patricia Torres del Águila.

Que, el expediente presentado por los administrados fue observado mediante Informe N° 00022-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-RGTT registro 4291766-4 de fecha 17 de octubre de 2022, por motivo que los titulares del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N°000137-2007-GR.LAMB/GRDP-DEPCP a favor de JUAN CASTILLO EFFIO y ROSA MARÍA CASTILLO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4291766 - 12]

EFFIO, no guardan concordancia con los transferentes consignados en el Escritura Pública de Donación de Acciones y Derechos de embarcación "JEHOVA ES MI REY" de matrícula PL-23438-CM. Informe que fue elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque con Oficio N° 0194-2022-GRLAMB/GRDP-DEPCP y notificado a los administrados con Oficio N° 01321-2022-GR.LAMB/GRDP registro 4291766-7 de fecha 17 de octubre de 2022, para que levanten observación en concordancia a Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia, mediante escrito de registro N° 4544869-0 de fecha 22 de marzo de 2023, los administrados presentan información complementaria y aclaratoria del proceso de transferencia de la embarcación pesquera JEHOVA ES MI REY de matrícula PL-23438-CM; adjuntando Certificado de Título de Dominio inscrito en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Zona Registral N° II Chiclayo Partida N° 11266676, C00002, en el cual se consigna como Vendedores de embarcación pesquera JEHOVA ES MI REY matrícula PL-23438-CM a los señores JUAN CASTILLO EFFIO y ROSA MARIA EFFIO CASTILLO, como compradores EDITH GLORIA BERNAL PISFIL de SUCLUPE y LUIS ALBERTO SUCLUPE URCIA, y a favor de sociedad conyugal MIGUEL ANGEL SUCLUPE URCIA y ROCIO HUAMANCHUMO ARROYO DE SUCLUPE.

Que, en ese contexto, se procede a solicitar con Oficio N° 0089-2023-GRLAMB/GRDP-DEPC registro 4291766-8 a Ing. Violeta Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias de reglamento de Ley General de Pesca se procede a solicitar información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a los donantes de la embarcación "JEHOVA ES MI REY" matrícula PL-23438-CM, señores LUIS ALBERTO SUCLUPE URCIA identificado con DNI N° 40825826 y EDITH GLORIA BERNAL PISFIL identificada con DNI N° 41455320, relacionada a la Embarcación Pesquera "JEHOVA ES MI REY" matrícula PL-23438-CM; recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00035-2023-GR.LAMB/GRDP—A.T.- SVS reg. 4291766-0 de fecha 12 abril de 2023, manifestando que los señores LUIS ALBERTO SUCLUPE URCIA y EDITH GLORIA BERNAL PISFIL no tienen sanciones de multas.

En el marco del artículo 4 del Decreto Legislativo 943, y Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT el número de RUC forma parte de la identificación que debe acreditar el administrado cuando inicia un procedimiento administrativo al acceso a la actividad económica. Al respecto el señor MIGUEL ANGEL SUCLUPE URCIA tiene RUC N° 10421655320, consignando como actividad principal Pesca Marítima, y con el estado activo y habido.

De la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados son propietarios de la embarcación pesquera artesanal denominada JEHOVA ES MI REY de matrícula PL-23438-CM, conforme consta en el certificado de matrícula de naves N° DI-00136560-004-001 de fecha 8 de abril de 2022, expedido por Capitanía de Puerto de Pimentel, por motivo de cambio de dominio y Escritura Pública de DONACIÓN DE ACCIONES Y DERECHO de Embarcación Pesquera "JEHOVA ES MI REY" de matrícula PL-23438-CM de fecha 30 de diciembre de 2021 registrada ante Notaría Pública de Blanca Patricia Torres del Águila.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para el Cambio del titular



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4291766 - 12]

del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 042-2023 de fecha 18 de mayo de 2023 se ha determinado la procedencia de la solicitud del Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 000137-2007-GR.LAMB/DIREPRO para operar la embarcación pesquera artesanal "JEHOVA ES MI REY con matrícula PL-23438-CM a favor de MIGUEL ANGEL SUCLUPE URCIA y ROCIO HUAMANCHUMO ARROYO DE SUCLUPE con las siguientes características principales:

Eslora	Manga	Puntal	Arqueo	Arqueo	Capacidad
(m.)	(m.)	(m.)	bruto	neto	bodega m3
12.75	05.39	02.47	30.15	06.78	29.55

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "JEHOVA ES MI REY" de matrícula PL-23438-CM otorgado a JUAN CASTILLO EFFIO y ROSA MARÍA CASTILLO EFFIO; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4291766 - 12]

Fecha y hora de proceso: 07/06/2023 - 11:59:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>